

**ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), CON NIF Nº G35516673, DESTINADA A FINANCIAR PARTE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "XXXVI FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024", EXPEDIENTE PAF-24/02.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), NIF Nº G35516673, por importe de 30.000,00€, para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "XXXVI FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024", según expediente PAF-24/02.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

**I. ANTECEDENTES**

1º.- La apuesta por el desarrollo ferial de Canarias ha estado siempre presente dentro de los objetivos del Gobierno de Canarias en alguna medida, aunque con visiones diferentes según los departamentos que han estado apoyando su desarrollo casi siempre sectorial o si se trataba de una promoción de cara al exterior. Desde la Dirección General de Comercio y Consumo se han instrumentado apoyos puntuales a las instituciones feriales de Canarias para lograr viabilizar algunas ferias que inicialmente tenían problemas para implantarse como referentes feriales en nuestro territorio. Ahora el Gobierno se plantea la consolidación del mercado interior de Canarias y al mismo tiempo que avance en su posicionamiento como puente de continentes, para lo cual es fundamental el desarrollo ferial de Canarias.

Para la Dirección General de Comercio y Consumo, el desarrollo ferial pasa, por identificar aquellas ferias que han destacado en los últimos años en los ámbitos locales e insulares para incentivarlas a que se regionalicen e incluso se internacionalicen, por priorizar que ferias tienen más proyección regional e internacional y cuales aportan mayor valor añadido para el desarrollo económico de nuestra región y dan más identidad como región a Canarias.

En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (B.O.C. nº 81, miércoles 25 de abril de 2012), en su artículo 57 y concordantes intenta trazar el camino para identificar todo el movimiento ferial y para la oficialidad de las mismas. Las manifestaciones comerciales con una duración limitada en el tiempo que tienen por objeto la exposición de bienes o la oferta de servicios por una pluralidad de expositores, para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta de las distintas ramas de la actividad económica a la demanda.

En este caso, la feria del libro de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado ser calificada como feria oficial y ha solicitado el apoyo del Gobierno de Canarias para apostar por una decidida regionalización y convertirse en un referente regional del sector del libro, basada en una trayectoria y experiencia de más de 30 años en los que se ha posicionado como un referente. Ahora se trata de llevar a cabo la "XXXVI edición de la Feria de Libro de Las Palmas de Gran Canaria 2024".





**2º.- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI) tiene por objeto:**

Es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la normativa reguladora de asociaciones e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, rigiéndose por sus propios Estatutos.

Constituyen los fines de la Asociación, la representación, gestión, mejora, promoción y defensa de los intereses de carácter general que sean propios o comunes a todas y cada una de las librerías asociadas.

Y entre sus actividades está el promover el fortalecimiento del sector del libro, creando un sector más coordinado en el que las pymes del sector del libro formen parte de la sociedad a través de actividades de dinamización cultural dentro de sus comunidades.

Visibilizar el respecto a la propiedad intelectual haciendo patente el daño que la vulneración de los derechos de la propiedad intelectual ocasiona a creadores y profesionales convirtiéndolo en un obstáculo para el desarrollo cultural.

Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es promover el fortalecimiento del sector editorial del libro, así como ayudar a los escritores en el lanzamiento de sus creaciones y dar a conocer nuevos talentos, además de fomentar la actividad comercial de las librerías canarias.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente está motivada por considerar a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), como la Asociación de librerías más representativa de la provincia de Las Palmas, donde están asociados la mayoría de los libreros de la misma y que además es la única con capacidad técnica y logística acreditada para llevar a cabo la Feria del Libro en su ámbito, que además se ha creado, entre otros objetivos, para llevar a cabo esta actividad, que también aglutina todos los apoyos públicos y privados necesarios para viabilizar el proyecto y finalmente que tiene un carácter sin fin de lucro, siendo por tanto el beneficiario más adecuado para llevar a cabo esta actividad, basado también en la dilatada experiencia en la organización de la Feria del Libro en Las Palmas de Gran Canaria durante 34 años.

**3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en financiar parte de los gastos derivados de la “XXXVI Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria 2024”, justificándose las razones basadas en el interés público que a continuación se enumeran:**

La celebración de la XXXVI Feria del Libro en Las Palmas de Gran Canaria, es un gran evento cultural que se perfila como un destacado hito en el panorama cultural del archipiélago, resultado del dedicado esfuerzo y compromiso de la Asociación de Librerías de Canarias, ACOLI por democratizar el acceso a la literatura en toda la región. Este continuo empeño ha dado frutos significativos, promoviendo un florecimiento en la participación de autores y editoriales de las





islas Canarias, así como una programación rica y diversa que contará con la presencia destacada de reconocidos escritores tanto a nivel nacional como internacional.

En este sentido, la colaboración estrecha con diversas instituciones genera un ambiente propicio para la difusión y apreciación de la cultura literaria en todas sus formas. En los últimos años se ha observado un notable crecimiento en el número y variedad de librerías especializadas y generales, lo que refleja una mayor demanda y apreciación por parte del público con una mayor atracción del público infantil y juvenil.

Es importante señalar que, a pesar de los desafíos que enfrenta el hábito de lectura en la actualidad, particularmente entre las generaciones más jóvenes, la feria del libro asume el compromiso de fomentar la literatura como una herramienta esencial para el desarrollo personal, el pensamiento crítico y la expansión del horizonte cultural de cada individuo.

Además, la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria aspira a ser un espacio inclusivo y accesible para todas las familias, independientemente de su situación económica, edad, religión o condición social, donde pueden participar en una amplia gama de actividades culturales relacionadas con los libros. Desde cautivadoras presentaciones hasta talleres literarios, se busca promover el derecho fundamental de todos los ciudadanos a acceder y disfrutar de la cultura en todas sus manifestaciones.

Por otro lado, la asociación pretende construir un espacio de ocio para las familias, donde independientemente de la edad o de la situación económica se pueda disfrutar de este encuentro cultural público. Esto favorecerá el disfrute de actividades conjuntas para toda la familia relacionadas con los libros (presentaciones, actividades manuales literarias, rutas literarias, etc.) creando así espacios de continua interacción.

En resumen, la XXXVI Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria no solo será un evento cultural de gran magnitud, sino también un testimonio vivo del poder transformador de la literatura y de la importancia de la cultura como un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

## **OBJETIVOS GENERALES**

- Promover la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria como un evento cultural destacado a nivel local, nacional e internacional, contribuyendo a la mejora del modelo turístico en Gran Canaria.
- Destacar la singularidad de la feria al ofrecer un espacio de encuentro cercano entre autores y lectores, diferente de otras ferias literarias.
- Fomentar el turismo cultural hacia Las Palmas de Gran Canaria a través de la feria del libro, resaltando su atractivo único logrando una mayor potenciación del destino turístico a Gran Canaria.
- Fortalecer la oferta cultural para el público canario, proporcionando una variedad de experiencias en el propio territorio, impulsando la participación internacional en la feria del libro para enriquecer el intercambio cultural e impactar en la cadena de valor turístico de Gran Canaria, produciendo importantes repercusiones económicas, sociales y turísticas en Gran Canaria.





- Promover la diversidad de profesiones relacionadas con la industria del libro y servir como inspiración para los jóvenes interesados en este campo.
- Consolidar la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria como un espacio de acceso libre a la cultura y un punto de encuentro seguro para la comunidad.
- Aprovechar eventos como el Día de Canarias para incrementar la afluencia de público y promover la lectura entre todas las edades, apoyando a los comercios locales dedicados al sector del libro y proporcionarles una plataforma para interactuar con los clientes, adaptando la estructura y las actividades de la feria para atender las necesidades de diferentes grupos de edad y fomentar la participación activa del público.
- Actualizar y utilizar las redes sociales y tecnologías digitales para ampliar el alcance de la feria y hacerla más sostenible, promoviendo el derecho a la cultura entre toda la población independientemente de su condición económica, física, de su cultura, raza, credo o religión, acercando la cultura con mayor énfasis a la población más vulnerable y con menor posibilidad de acceso a esta.
- Implementar medidas de inclusión a largo plazo para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar plenamente de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fortalecer la colaboración entre diversas instituciones públicas para apoyar y promover la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria como un evento cultural de referencia en el archipiélago.

En las recientes ediciones, la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria, ha sido objeto de atención a nivel nacional debido a su enfoque singular, que brinda a los visitantes la oportunidad de entablar un contacto más cercano con los autores. A diferencia de otras ferias literarias en España, donde las interacciones suelen limitarse a sesiones de firmas formales, nuestra feria se distingue por propiciar un diálogo fluido sobre las obras y el proceso creativo de los escritores. Este enfoque único ha generado un interés notable en el turismo cultural, atrayendo a personas de todo el mundo que desean experimentar este aspecto distintivo de nuestro evento. Asimismo, fortalece nuestra oferta cultural para el público canario, brindándoles una amplia gama de experiencias sin necesidad de salir de nuestras islas, comprendiendo que no todos tienen la oportunidad de hacerlo.

Cada edición busca expandir su alcance internacional mediante la participación de autores de diversos países, fomentando así el intercambio cultural que caracteriza a nuestro archipiélago.

En la próxima XXXVI edición, se implementarán medidas para destacar los diferentes roles involucrados en la creación de un libro, desde traductores y editores hasta ilustradores y libreros. Esto no solo promueve la diversidad de carreras dentro del sector del libro, sino que también sirve como inspiración para aquellos jóvenes que consideran ingresar en este campo. Además, se mantendrá como un tributo especial las carpas dedicadas a Alexis Ravelo y Dolores Campos-Herrero, destacados representantes de la literatura canaria.

La Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria se erige como un baluarte del acceso libre a la cultura, ofreciendo un espacio de participación ciudadana y un ambiente seguro para compartir el amor por la lectura. Se espera una mayor afluencia de público debido a la coincidencia con el Día de Canarias, brindando así una opción de entretenimiento para todas las edades durante el puente festivo.





Además, se otorgará un énfasis especial a los comercios locales dedicados al sector del libro, reconociendo su importancia en la promoción de la cultura y proporcionándoles una plataforma para interactuar más directamente con los clientes.

La estructura de esta edición se adaptará para atender las necesidades de diferentes grupos de edad, con zonas designadas para niños, jóvenes y adultos. Se fomentará la participación activa del público en diversas actividades relacionadas con los libros, transformando a los espectadores en participantes activos y promoviendo un enfoque más dinámico y participativo en la enseñanza.

Para mantenerse al día con las tendencias tecnológicas, la Asociación actualizará sus plataformas de redes sociales, centrándose en atraer al público joven con contenido innovador en TikTok.

Además, se implementarán medidas de inclusión a largo plazo para garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria. Esto incluye la presencia de intérpretes de lenguaje de signos, acceso facilitado para personas con movilidad reducida y la disponibilidad de materiales en formatos accesibles, como lectura en braille y códigos QR para personas con visión reducida.

Se intentará contar con la escuela de actores para la interpretación de cuentos en los itinerarios de los transportes públicos que pasan por el Parque San Telmo para amenizar los trayectos y acercar el derecho a la cultura a la mayor parte de distritos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con el respaldo de varias instituciones públicas del archipiélago, como la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, el Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria y Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quienes se unen en un esfuerzo conjunto para promover la cultura y hacer de este evento un encuentro literario destacado durante 35 años consecutivos.

**4º.-** Con fecha 13 de mayo de 2024, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI) solicita financiación por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada "XXXVI FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024".

**5º.-** La Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, (B.O.C. n.º 255, de 30 de diciembre 2023), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 05, Dirección General de Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2024.15.05.431B.480.02 PI 154G1671 "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES", que cuenta con crédito de suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

**6º.-** Con fecha 18 de junio de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

**7º.-** Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos,





encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Por otro lado, los Centros Gestores departamentales, Viceconsejería de Economía e Internacionalización; Dirección General de Comercio y Consumo; Dirección General de Industria y Dirección General de Promoción y Diversificación Económica; han emitido Certificados en el sentido de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), con N.I.F. n.º G35516673 no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por los señalados Centros Directivos, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.
- La promoción de la actividad comercial en ferias y mercados y el fomento en Canarias de la inversión, creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales.

**Segunda.-** Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el período 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (B.O.C. n.º 51, de 11 de marzo de 2024).





**Tercera.-** El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.-** De conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (B.O.C. n.º 255, de 30 de diciembre 2023), en atención a la cuantía de la presente subvención, no resulta necesaria la autorización del Gobierno de Canarias.

**Quinta.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

**Sexta.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

**Séptima.-** Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

**Octava.-** La subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), con NIF nº G35516673, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar parte de los gastos derivados de la realización de la actuación denominada “XXXVI FERIA DEL LIBRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024”, según expediente PAF-24/02, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.15.05.431B.480.02 PI 154G1671 “PROMOCIÓN ACTIVIDADES FERIALES”, según el cuadro de gastos siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO   | IMPORTE    |            |                   |
|----------------------------|------------|------------|-------------------|
|                            | UNIDAD     | SUBTOTAL   | TOTAL             |
| <b>EQUIPO TÉCNICO</b>      |            |            |                   |
| (2) Coordinadores          | 750,00 €   | 3.750,00 € |                   |
| (3) Azafatas               | 750,00 €   | 2.250,00 € |                   |
| (5) Coordinadores de carpa | 1.786,00 € | 3.572,00 € | <b>9.572,00 €</b> |
| <b>COORDINACIÓN</b>        |            |            |                   |
| Coordinación programación  |            |            | <b>2.352,94 €</b> |





| PUBLICIDAD, MARKETING Y PUBLICIDAD                                                                                                                                  |            |                 |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|--------------------|
| Publicidad y marketing                                                                                                                                              |            |                 | 4.026,06 €         |
| Comunicación                                                                                                                                                        |            |                 | 1.740,00 €         |
| INFRAESTRUCTURA                                                                                                                                                     | UNIDAD     | (7,00 % IGIC)   |                    |
| <b>Ref. Carpa Infantil.</b> 10,00 x 10,00 mts. (100 m <sup>2</sup> ) con techo transparente y decoración.                                                           | 1.250,00 € | 87,50 €         | 1.337,50 €         |
| <b>Ref. Carpa Juvenil.</b> 10,00 x 10,00 mts. (100 m <sup>2</sup> ) con techo transparente y decoración.                                                            | 1.250,00 € | 87,50 €         | 1.337,50 €         |
| <b>Ref. Carpa Adulto I.</b> 10,00 x 10,00 mts. (100 m <sup>2</sup> ) con techo transparente y decoración.                                                           | 1.250,00 € | 87,50 €         | 1.337,50 €         |
| <b>Ref. Carpa Adulto II.</b> 10,00 x 5,00 mts. (50 m <sup>2</sup> )                                                                                                 | 1.131,87 € | 79,23 €         | 1.211,10 €         |
| <b>Ref. Carpa Actividades.</b> 10,00 x 5,00 mts. (50 m <sup>2</sup> ), (se puede instalar como alternativa 2 jaimas de 5,00 x 5,00 mts.                             | 900,00 €   | 63,00 €         | 963,00 €           |
| 12 Unid. Tipo "Jaima" con estructura de aluminio y techo de lona plastificada, ignífuga, color blanco con o sin cortinas (5,00 x 5,00 mts.) <b>395,00 €/ Unidad</b> | 4.740,00 € | 331,80 €        | 5.071,80 €         |
| Suministro de "torito" 4,00 x 4,00 para la descarga y montaje del material.                                                                                         | 981,87 €   | 68,73 €         | 1.050,60 €         |
|                                                                                                                                                                     |            | <b>TOTAL...</b> | <b>30.000,00 €</b> |

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

**Segundo.-** La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

**Tercero.-** El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

**Cuarto.-** La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación. Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2024**, finalizando el plazo para la ejecución de los gastos de la subvención abonada el **31 de diciembre de 2024** y para la justificación el **31 de enero de 2025**.

**Quinto.-** Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otro de la Asociación de Comerciantes Libreros de Las Palmas, que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la "XXXVI Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria 2024". Entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.





Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

La obligación de la inserción del logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia, y del logotipo de "Comercio de Canarias".

**Sexto.-** La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas incorporadas en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- 1 Tipo de contrato.
- 2 Tipo de trámite.
- 3 Objeto del contrato.





- 4 Procedimiento de adjudicación.
- 5 Forma de adjudicación.
- 6 Fecha de adjudicación.
- 7 Diario de publicación/perfil del contratante.
- 8 Fecha de inicio del expediente.
- 9 Fecha final.
- 10 Importe de licitación.
- 11 Importe adjudicado.
- 12 Importe actualizado.
- 13 Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- 14 Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Séptimo.-** La Asociación, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta





comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:  
  
El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

#### **Octavo.- Medidas de publicidad.**

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LIBREROS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ACOLI), deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

- a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.





b. Utilización del logotipo de “Comercio de Canarias”.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de Medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

**Noveno.- Compatibilidad de ayudas**

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

**Décimo.- Modificación de la Orden de concesión.**

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.





b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

**3.** Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Undécimo.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resolvo séptimo de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.





La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida, así como los intereses de demora correspondientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Duodécimo.-** El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

**Decimotercero.-** En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**  
**Manuel Domínguez González**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                              |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha: 11/07/2024 - 13:58:56 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                              |
| ORDEN - Nº: 60 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 12/07/2024 09:20:02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Fecha: 12/07/2024 - 09:20:02 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dF1xXjk3XTAvBfJWCPjdGY8tdCI1Ywp1">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dF1xXjk3XTAvBfJWCPjdGY8tdCI1Ywp1</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0dF1xXjk3XTAvBfJWCPjdGY8tdCI1Ywp1 |                              |
|                                                                                                                                                                                                            |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 12:40:22                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |